

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00856-00
Armenia Quindío, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud presentada y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada junto con sus intereses y costas procesales.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto, por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la misma ciudad. Se requiere a la parte demandante para que allegue el despacho comisorio No. 028 sin diligenciar.

Tercero: Desglosar y entregar a la parte demandada, los documentos base de recaudo en el presente proceso, una vez realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes, de conformidad con el Artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Archivar el expediente

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 086 DE 08 DE OCTUBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25993ac2d499bf17050b1d902d68439775226c28a5610ba2be189fdbbcf1848b**

Documento generado en 07/10/2020 06:44:23 a.m.